

Medios de impugnación protegen derechos político-electorales de ciudadanía: IEEM

Los medios de impugnación son medios de defensa que buscan proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, partidos políticos, candidaturas, y todas aquellas personas físicas o morales que sufran alguna afectación en su esfera jurídica por actos, omisiones o resoluciones de cualquier órgano u autoridad electoral, es decir, parten de la premisa que su actuar es revisable, explicó Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de Medios de Impugnación del Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**).

Entrevistado por el periodista Manuel Luna, para el programa Detrás de tu voto, refirió que, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, los medios de impugnación que se presentan son: el recurso de revisión, que se interpone contra los acuerdos de los Consejos y Juntas Municipales y Distritales Electorales; en tanto, el recurso de apelación puede ser contra los acuerdos o resoluciones del Consejo General del **IEEM**.

Agregó que el juicio de inconformidad, se interpone contra la declaración de validez de una elección; y, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, se realiza en contra de acuerdos que puedan vulnerar sus derechos de votar y ser votados.

El Subdirector de Medios de Impugnación refirió que las elecciones locales las organiza, desarrolla y vigila el **IEEM** y quien podría resolver en primera instancia los medios de impugnación es el Tribunal Electoral del Estado de México; en ese sentido subrayó que hay medios extraordinarios de defensa como son el recurso de reconsideración, el juicio de revisión constitucional electoral y el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que resuelve el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

